



ACLARACIONES A LAS DUDAS PLANTEADAS SOBRE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE FEDERADOS DE MONTAÑA

¿QUÉ SE CONSIDERA ACCIDENTE?

La definición técnica de accidente es la siguiente:

Es una lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

No se consideran accidentes las lesiones cuyo origen sea por una sobrecarga, trabajo continuado, que da lugar a tirones musculares, contracturas, tendinitis ..

No son objeto de cobertura las lesiones cuya causa sea una enfermedad.

¿QUÉ PASOS HAY QUE SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE?

A. Dentro del espacio del Estado Español

Llamar **siempre** al Tfno. 649 453 020 de emergencias de Broker`s en el instante, además de acudir a urgencias o a una consulta médica de uno de los Centros Concertados por la Compañía **dentro de las 72 horas de haber ocurrido el accidente y es de obligado cumplimiento.**

Si en lugar de haber acudido a urgencias de un Centro Concertado, lo has hecho a cualquier otro centro, por tratarse de una urgencia vital, o bien ha intervenido el 112 y se le ha trasladado a un Centro de la Seguridad Social, como ocurre habitualmente, os aconsejamos que les indiquéis, una vez en la ambulancia, que os trasladen a un Centro concertado, del que previamente os han informado cuando habéis llamado al Tfno. de emergencias de Broker`s. o bien habéis consultado en el desplegable que reparte la Federación a todos los federados.

Si finalmente el traslado lo han realizado a un centro de la Seguridad Social, pasadas 24 horas, la asistencia debe continuar en un Centro Concertado, ya que no existe cobertura si continua en el centro no concertado.

No debes olvidar solicitar el informe médico de urgencias del Centro no Concertado donde te han asistido, para abrir el expediente y continuar el tratamiento.

B. Fuera del espacio del Estado Español

Llamar **siempre** al Tfno. 0034 913 939 030 de ASITUR, tan pronto haya ocurrido el accidente y recibirás instrucciones detalladas sobre el protocolo de actuación que se va a seguir según las circunstancias de tu accidente. **Se debe llamar a ASITUR dentro de las 72 horas de haber ocurrido el accidente y es de obligado cumplimiento.**

EN CASO DE UN ACCIDENTE EN EL QUE NO SE NOTEN MOLESTIAS SERIAS EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL MISMO ¿SERÍA CONVENIENTE DAR PARTE AL SEGURO?

Se debe hacer la declaración de accidente **siempre**, dentro de las 72 horas de haber ocurrido, incluso cuando no se noten molestias que en un primer momento pensamos que cesarán en unos días.

Si no lo hacemos, la Compañía no nos admitirá el parte de accidente pasados siete días.

¿LOS ACCIDENTES OCURRIDOS AL CRUZAR UN RÍO O UN ARROYO ESTARÍAN CUBIERTOS?

Los accidentes ocurridos al cruzar un río o arroyo están cubiertos, si están dentro del itinerario planteado en la actividad que se está practicando.

¿DESDE QUÉ MOMENTO ES EFECTIVA MI LICENCIA FEDERATIVA?

La licencia entra en vigor una vez que la ha recibido la Federación Territorial, entendiendo que en un plazo máximo de cuatro o cinco días debe llegar a Broker`s Seguros, vía Euskal Mendizale Federazioa o Federación Navarra de Montaña para finalizar su trayecto en la Compañía de Seguros Helvetia.



¿LAS LESIONES DENTALES ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DE LA COBERTURA?

En la póliza de seguro de accidentes viene incluida la siguiente cláusula:

“Queda incluida en esta garantía la adquisición e implantación de la primera prótesis dental, que precise el Asegurado por prescripción facultativa, con el límite máximo de 300,52 euros, como consecuencia de un siniestro amparado en póliza, siempre y cuando se realice en un tiempo máximo de un año.”

¿QUÉ OCURRE SI EN UNA PRUEBA DE DIAGNÓSTICO PARA EVALUAR LAS LESIONES DEL ACCIDENTE SE OBSERVA UNA LESIÓN DEGENERATIVA?

En la póliza de seguro de accidentes viene reflejado específicamente, que están excluidas de cobertura las lesiones preexistentes o degenerativas.

En estos casos, todo no es blanco o negro, sino que debemos esperar al resultado de las pruebas, para que el médico haga su informe y lo emita a la Compañía aseguradora.

EN EL CASO DE QUE UN ADULTO SUFRA UN ACCIDENTE TRANSPORTANDO A UN BEBÉ EN UNA MOCHILA ADECUADA PARA ELLO. ¿EL BEBÉ ESTARÍA CUBIERTO EN CASO DE LESIONES?

Las lesiones del bebé no tienen cobertura, ya que el único asegurado es la persona que le transporta.

¿CUÁL ES LA EDAD/CONDICIÓN MÍNIMA A PARTIR DE LA CUAL SE DA COBERTURA A UN BEBÉ/NIÑO?

Para dar cobertura en seguro de accidentes como federado no existe una edad mínima para que un niño pueda asegurarse.

¿CUBREN LOS SEGUROS DE MONTAÑA LOS ATAQUES DE ANIMALES DOMÉSTICOS O DEL GANADO QUE ESTÁ PASTANDO?

Si se trata de ganado pastando en el monte o de perros cuidadores, es el propietario de estos animales el responsable de los daños que produzcan a personas o cosas, por lo que el caminante es el que debe reclamar a su propietario responsable de los daños sufridos y por tanto no tiene cobertura en la póliza de accidentes.

En el caso de que un caminante cruce por una propiedad vallada, si recibe un ataque del ganado allí encerrado en su interior, es el caminante el que debe asumir sus daños, por haber atravesado una propiedad privada. En este caso tampoco tendría cobertura en la póliza.

En otras situaciones, en que los animales que han atacado al caminante son salvajes, (jabalíes, perros salvajes, lobos, osos, mosquitos, serpientes...etc.) la Compañía aseguradora se haría cargo de los daños corporales sufridos por el caminante, desde el mismo instante de ocurrir hasta su total recuperación.

¿LOS IMPORTES POR RESCATE DE ACCIDENTADOS, LOS LÍMITES DE GARANTÍAS Y LAS INDEMNIZACIONES SON LOS MISMOS PARA TODAS LAS COBERTURAS?

Los importes fijados como límite son los mismos para todas las garantías cubiertas en la póliza de seguro de accidentes, rescates, asistencia médica, indemnizaciones etc.

¿UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD PUEDE FEDERARSE?

Efectivamente, para hacerlo el interesado debe presentar en su Club un **informe médico en el que figure el tipo y grado de discapacidad que tiene oficialmente** a la hora de solicitar la licencia federativa. Dando su consentimiento al Club, Federación, Broker`s y Compañía aseguradora Helvetia, para trasladar esta información y documentación donde se requiera, en cumplimiento de la Ley de Protección de datos (LOPD).

Para ello debéis utilizar el documento que adjunto y enviarlo a Broker`s debidamente relleno y firmado por el interesado, junto con el Informe Médico que le han entregado en la Diputación sobre su Tipo y Grado de discapacidad.



El informe médico que os ha entregado, así como el mencionado certificado firmado por el interesado, lo enviáis a Brokers al correo electrónico brokersseguros@arrakis.es.

La licencia federativa la tramitáis por el mismo conducto y de la misma manera que al resto de federados de vuestro Club.

¿TENGO COBERTURA SI ME SUCEDE UN ACCIDENTE CAMINANDO O CORRIENDO EN UN TRAMO DE POBLACIÓN O CARRETERA ASFALTADA?

No tienes cobertura en cualquier actividad de montaña, si el accidente ocurre en zonas urbanas o tramos de carretera asfaltada.

Sin embargo, en la póliza vienen clausuladas algunas excepciones que a continuación citamos literalmente:

“En el caso de que una prueba oficial organizada por una Federación de Montaña o por un Club asociado a éstas, marcha, carrera por montaña o de orientación pedestres, la salida y/o llegada de su circuito se haya planteado en una zona urbana o bien su trazado cruce por una población, quedará garantizada la cobertura de los accidentes que pudieran sufrir los participantes en dichas pruebas, también en zona urbana.”

CONSULTAS HABITUALES SOBRE LAS COBERTURAS GEOGRÁFICAS

¿QUÉ CUBRE LA OPCIÓN DE EXTENSIÓN GEOGRÁFICA PIRINEOS?

Teniendo en cuenta que la cumbre de una montaña Pirenaica, puede estar a un lado u otro de la muga (línea fronteriza) entre Francia, España y Andorra, en caso de sufrir un accidente el servicio de rescate se realizará desde un servicio español, francés o andorrano, según donde se haya accidentado.

Definimos como Cordillera Pirenaica (Pirineos), todos los montes comprendidos desde el Oeste al Este de dicha Cordillera, desde Hendaya hasta La Junquera.

En la zona francesa: Pyrénées occidentales, Pyrénées Atlantiques (Pirineos Atlánticos), Hautes Pyrénées (Altos Pirineos), Pirineos Centrales, Parque Nacional, Ariège, Andorra y Pyrénées Orientales. Ciñéndonos a la parte francesa, la cobertura abarca desde el punto de inicio del itinerario, Población, zona urbana o bien desde un aparcamiento próximo a la montaña planteada como objetivo.

Teniendo en cuenta, que las actividades de montaña se deben desarrollar por caminos o senderos, estando excluidos los accidentes ocurridos en zonas urbanas o carreteras asfaltadas.

La opción de extensión geográfica “Pirineos” también da cobertura en Andorra, la zona francesa de Iparralde, Portugal (incluido las islas) y el Atlas en Marruecos.

¿SI SE RESIDE TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO, SERÍA POSIBLE FEDERARSE CONTRATANDO LA OPCIÓN “MUNDO”?

No es posible federarse si se reside en el extranjero, aunque sea de manera temporal.

Cuando la permanencia en un país extranjero supera los 90 días, un turista no puede permanecer en ese país, por tanto, si a alguna persona no se lo limitan es porque la vinculación con dicho país no es temporal, sino que reside por motivos de trabajo, estudios etc. y en tal caso debe buscar en ese país un seguro de accidentes adecuado para las actividades que vaya a practicar.

A excepción de los residentes en Iparralde, cláusula incluida en la póliza que dice así:

“No serán objeto de cobertura aquellas personas que residan fuera del Estado Español, a excepción de los residentes en la zona francesa de Iparralde, que recoge los distritos franceses de Labourd (Lapurdí), Basse Navarre (Baja Navarra) y Zuberoa (Sola), acorde a la organización departamental anterior al verano de 2.018.



A partir del 1 de enero de 2019, Los residentes en Iparralde, ya no tendrán la obligación de contratar la opción geográfica "Todo el Mundo" para federarse, equiparándose con el resto de federados residentes en el Estado Español, necesitando contratar solo las opciones de extensión geográfica "Pirineos", o "Todo el Mundo", según vayan a practicar las actividades de montaña en el Pirineo o en el resto del Mundo para tener cobertura en caso de accidente.

Los federados residentes en las zonas descritas de Iparralde en caso de sufrir un accidente tienen la obligación de realizar la Asistencia médica en los Centros Concertados por la Compañía en el Estado Español tanto las consultas médicas, como las intervenciones y rehabilitaciones hasta su recuperación.

Si bien los traslados del domicilio de residencia a los Centros Concertados, bien sea a consultas de asistencia médica o para sesiones de rehabilitación, no están cubiertos, al igual que los residentes en el Estado Español.

Queremos matizar que, si un residente en Iparralde desea tener cobertura en caso de accidente en la práctica de una actividad de montaña en esta zona, solo debe contratar la opción de extensión geográfica "Pirineos", con la obligación como hemos indicado anteriormente de acudir a los Centros asistenciales Concertados por la Compañía en el Estado Español.

EN CASO DE ACCIDENTE Y TRAS LA PRIMERA ASISTENCIA ¿SE PODRÍA RECIBIR EL SEGUIMIENTO MÉDICO EN EL LUGAR DE RESIDENCIA, ES DECIR FUERA DEL ESTADO?

Dado que una persona que reside en el extranjero no puede federarse, en ningún caso puede recibir el seguimiento de la asistencia fuera del Estado.

¿QUÉ OPCIÓN ES NECESARIA PARA OBTENER COBERTURA EN EL CÍRCULO POLAR ÁRTICO?

La opción que debes contratar para practicar cualquier actividad de montaña en el Círculo Polar Ártico, así como en el Círculo Polar Antártico, zona superior a los paralelos 66° Norte y Sur, es la de Expedicionario.

A excepción en Noruega de los Alpes de Lyngen (paralelo 69°, coordenadas 69° 30' 43" N y 19° 53' 22" E) y las Islas Lofoten (situadas entre los paralelos 67° y 69° de latitud Norte), que a pesar de sobrepasar el paralelo 66°, es suficiente con la contratación de la opción de extensión geográfica "Todo el Mundo", para tener cobertura en ambas zonas.

TENGO PLANEADO HACER UN TRAKING HASTA EL CAMPO BASE DE UNA MONTAÑA DE HIMALAYA, ¿QUÉ DEBO HACER EN CASO DE ACCIDENTE, DEBO PAGAR YO EL RESCATE?

En primer lugar, informarte, que el rescate debe ser como consecuencia de un accidente, en la práctica de la actividad de montaña, objeto de cobertura en la póliza.

Cada caso es diferente y por tanto no siempre se gestiona de la misma manera, comenzando por la persona que se pone en contacto con Asitur o con la empresa de aviación, que puede ser, el mismo lesionado, los compañeros, la familia o la agencia que organiza el traking... etc.

Sea cual sea la causa o las circunstancias del accidente, en cuanto ha ocurrido, Siempre se debe contactar con Asitur, en el Tfno. 0034 91 393 90 30 para que abra el expediente e inicie el trámite del siniestro...rescate, asistencia médica, repatriación, etc., para lo que os pedirán en primera instancia un informe médico de campaña del estado del accidentado. En Asitur os informarán qué pasos se van a seguir según las circunstancias en que ha ocurrido el accidente.

El accidentado debe presentar a Asitur tan pronto como sea posible el permiso de traking personalizado, condición para que se realice posteriormente el pago de su rescate.

El accidentado rescatado no tiene que adelantar el pago por su rescate y tampoco lo debe hacer la agencia que organiza el traking, es Asitur el único que puede autorizar el rescate y el que se encarga de gestionar el pago a la Compañía aérea de helicópteros, si todo se ha realizado correctamente.



¿CUÁL ES LA COBERTURA DEL ATLAS EN MARRUECOS?

La Cordillera de Los Atlas tiene su inicio en las cotas bajas o puntos geográficos localizados en torno a las cumbres de los macizos en: Anti Atlas, Alto Atlas, y Medio Atlas y la cobertura abarca desde la delimitación de estos puntos hasta sus cumbres más altas.

El macizo de Toubkal (en torno a Imlil y Seti Fadma) corresponde al Anti Atlas, el macizo de M Goun (Amezri , Agouti) junto con Taghia, está situado en el Alto Atlas y el macizo de Jafar está situado en el Medio Atlas que comprende: Imilchit y Agoudal.

Normalmente los montañeros llegan en vehículos a las diversas aldeas mencionadas, que están muy próximas donde parten los accesos a dichas cumbres. Todas estas aldeas están en cotas altas, es decir, que ya están dentro de la cobertura que abarca los puntos que delimitan el contorno geográfico de la Cordillera de los Atlas.

En Marruecos hay zonas que, a pesar de ser montañosas, nada tienen que ver con los macizos del Atlas, tal como Siwra al sur-oeste, El Rif al noroeste o las Gargantas del Todra en Tinerhir al Este. Tampoco el Djebel Sarho al Sur-este. Por tanto, estas zonas no tienen cobertura en caso de accidente, si no se ha contratado la opción de extensión geográfica "Todo el Mundo".

Así mismo recordaros que todos los mapas de cordilleras y montañas como es el caso de Marruecos, ya están editados y se pueden encontrar en librerías especializadas.

CONSULTAS HABITUALES SOBRE ACTIVIDADES

¿QUÉ CUBRE LA COBERTURA DE ESQUÍ Y EN QUÉ CONDICIONES ESTARÍA CUBIERTA LA ACTIVIDAD DENTRO DE LA COBERTURA BÁSICA?

La práctica del esquí de travesía fuera de pistas en una Estación de esquí con transportes mecánicos, independiente de si se utilizan o no, tienes cobertura solo si has contratado la opción de esquí, teniendo en cuenta que las Estaciones suelen abarcar todo el entorno, no solo las pistas balizadas.

En cuanto a la práctica de esquí de fondo en zonas balizadas, tienes cobertura, siempre que el lugar donde lo practiques no pertenezca a una Estación de Esquí con transportes mecánicos. En caso de ser así, deberás contratar la opción de esquí para tener cobertura en caso de sufrir un accidente.

Puede suceder que un esquiador de travesía se accidente cruzando en su itinerario una Estación de esquí, tendrá cobertura siempre que demuestre que no era bajando por una pista o fuera de pistas y que la ruta más lógica era la que había trazado para realizar su travesía de esquí por montaña.

Cuando esto ocurre, la Compañía Helvetia nos pide una información amplia y detallada sobre cómo ha ocurrido, lugar exacto del accidente y el itinerario de la travesía de esquí planeada, además de solicitar información en la Consulta médica de la Estación, con el fin de evitar engaños.

Aconsejamos a los practicantes de esquí de travesía, que, en alguna ocasión, también practican esquí alpino, que contraten la opción de esquí para su tranquilidad. Y con más razón cuando el entrenamiento algunos lo realizan bordeando las pistas balizadas, en las que no tienen cobertura en caso de sufrir un accidente.

En el caso de suceder un accidente practicando Snowboard o Splitboard, ocurra en una Estación de esquí o practicando en una montaña lejos de una Estación de esquí, en cualquier caso, solo tendrá cobertura si se ha contratado la opción de Snowboard – Splitboard.



La contratación de opción de esquí alpino o Snowboard-Splitboard, da cobertura a los accidentes que puedan suceder practicando estas actividades, pero nunca si suceden participando en competiciones.

LA PRÁCTICA DE SNOW, ¿SE CONTEMPLA IGUAL QUE LA COBERTURA DE “ESQUÍ” O ES NECESARIO EN CUALQUIER CASO CONTRATAR LA OPCIÓN DE SNOW?

Efectivamente, para obtener la cobertura en la práctica de Snow, es necesario contratar la opción de Esquí alpino más la de Snow.

Para practicar Snowboard o bien Splitboard sea en estaciones de esquí o fuera de ellas (en la montaña), **siempre** se debe contratar la opción de Snow.

¿ESTÁN CUBIERTAS LAS TRAVESÍAS CON RAQUETAS DE NIEVE?

Efectivamente, la actividad de raquetas de nieve está cubierta.

EN LA PRÁCTICA DE CARRERAS POR MONTAÑA ¿ESTÁN CUBIERTOS LOS GOLPES DE CALOR O LA DESHIDRATACIÓN?

Los golpes de calor o insolaciones tienen consideración de accidente y por tanto tienen cobertura en la póliza.

En cuanto a la deshidratación tendrá consideración de accidente si su origen es provocado por un golpe de calor, para lo cual se tendrá en cuenta el dictamen médico.

SI PARTICIPO EN UNA CARRERA POR MONTAÑA, ¿ME DA COBERTURA EL SEGURO ASOCIADO A LA LICENCIA EN TODOS LOS CASOS?

La póliza de seguro de accidentes de los federados de montaña, da cobertura para la participación en competiciones de carreras por montaña pedestres, organizadas por las Federaciones de Montaña o Clubes asociados a éstas.

En caso de participar en carreras por montaña organizadas por otros organismos, Clubes de Atletismo, Ayuntamientos o empresas de eventos, debes contratar el seguro que ofrecen los organizadores, específico para esa prueba.

¿TENGO COBERTURA EN CASO DE ACCIDENTE EN LA PRÁCTICA DE CUALQUIER ACTIVIDAD EN LA MONTAÑA, SI SE HA EMITIDO UNA ALERTA METEOROLÓGICA? ¿TIPOS DE ALERTAS Y QUIÉN LAS EMITE?

La respuesta a estas preguntas la podría dar mucho mejor que nosotros, un estamento Oficial, Aemet o bien Internet que como bien sabéis lo recoge con todo lujo de detalles.

Un montañero o esquiador de travesía antes de salir a la montaña, **siempre** debe Informarse de la predicción del tiempo y si se ha emitido alguna alerta de riesgo meteorológico adverso, de fuertes vientos, por ejemplo, clasifica las alertas por colores, **verde** (poco riesgo), **amarillo** (riesgo moderado), **naranja** (riesgo importante) y **rojo (riesgo extremo)**.

Lo mismo, con las alertas de riesgo de aludes, que como indica la escala europea de peligro de aludes, van del 1 al 5 y con colores del verde al rojo oscuro.

1 – verde (débil), **2 – amarillo** (limitado), **3 – naranja** (notable), **4 – rojo suave** (fuerte) y **5 – rojo oscuro** (muy fuerte).

De todos es conocido, que el Gobierno Vasco cobra los rescates, cuando el practicante de una actividad en la montaña ha hecho caso omiso a las alertas meteorológicas que hemos comentado, emitidas para ese día, habiendo rebasado la actitud de imprudencia temeraria.

En la póliza de seguro de accidentes, viene reflejada una cláusula referida a esto mismo, en el punto 6 – Exclusiones, en el párrafo que dice:

“Conforme a las condiciones generales de la póliza quedan excluidos los accidentes derivados de actuaciones delictivas del asegurado, **de imprudencia temeraria** o negligencia grave dictaminadas jurídicamente.”



Este artículo en el que se refiere a “**Imprudencia temeraria**”, de la misma manera que lo aplica el Gobierno Vasco, también podría aplicarlo la Compañía de Seguros Helvetia, excluyendo de la cobertura este tipo de accidentes.

No obstante, además de pensar en la cobertura de la póliza de seguro, lo más importante para uno mismo es no correr riesgos, en miras de la propia seguridad y conservación de su vida, por lo que un montañero debe informarse siempre de las alertas de riesgo meteorológico adverso antes de salir a la montaña.

SI PRACTICANDO ESCALADA, TE QUEDAS ATRAPADO EN LA PARED POR UNA ROTURA DE LA CUERDA O SIMILAR, ¿SE CONSIDERA ACCIDENTE?

No se considera accidente y por tanto no tiene cobertura.

EN EL CASO DE BTT (BICI DE MONTAÑA), ¿EL TRAMO DESDE LE DOMICILIO HASTA EL COMIENZO DE LA RUTA ESTARÍA CUBIERTO? ¿Y SI DENTRO DE LA RUTA EXISTE UN TRAMO QUE PASA POR CARRETERA Y SE SUFRE UNA CAÍDA?

La cobertura de la práctica de BTT empieza a partir del comienzo de la ruta por caminos o senderos, no estando cubiertos los accidentes que ocurran desde el domicilio hasta el inicio de su itinerario por senderos o caminos forestales.

Tampoco existe cobertura si circulas por carreteras asfaltadas.

HE CONTRATADO LA OPCIÓN DE BTT (BICI DE MONTAÑA) Y QUISIERA SABER SI TENGO COBERTURA CIRCULANDO EN POBLACIÓN O POR CARRETERAS ASFALTADAS

La póliza de seguro de accidentes da su cobertura a la práctica de BTT (bici de montaña), en caso de sufrir un accidente, siempre que se practique circulando por senderos o caminos forestales.

No teniendo cobertura si el accidente ha ocurrido circulando por zonas urbanas o por carreteras asfaltadas.

TENGO CONTRATADA LA OPCIÓN DE BTT (BICI DE MONTAÑA) Y DESEO INFORMARME SI PUEDO PARTICIPAR EN CARRERAS DE ORIENTACIÓN POR MONTAÑA

La cobertura de la póliza de seguro de accidentes, da cobertura a las carreras por montaña o bien carreras de orientación, si se trata de carreras **pedestres** y en ningún caso si se utiliza bici de montaña.

Sin embargo, está incluida la cobertura de un accidente practicando BTT, si este sucede participando en marchas organizadas por las Federaciones de Montaña, ajustándose a la siguiente cláusula que a continuación citamos literalmente:

“Se incluye en la opción de la práctica de BTT, la participación en marchas organizadas por las Federaciones de Montaña; En caso de accidente de un Asegurado ocurrido durante el transcurso de las mismas, será necesario para la cobertura del siniestro, la declaración del organizador de la marcha, indicando que el accidentado estaba inscrito como participante y que el accidente ocurrió durante el transcurso de la misma.”

SI TENGO CONTRATADA UNA ACTIVIDAD, ¿ESTA ESTARÍA CUBIERTA ÚNICAMENTE EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO QUE TENGA CONTRATADO?

Efectivamente, todas las actividades cubiertas en la base del seguro de accidentes, así como las contratadas opcionalmente, se extienden a la cobertura geográfica que opcionalmente hayas contratado, Pirineos o Todo el Mundo.

¿PUEDO PRACTICAR ESQUÍ DE TRAVESÍA EN UNA ESTACIÓN DE ESQUÍ SI LO HAGO FUERA DE PISTAS? ¿O ESQUÍ DE FONDO EN ZONAS BALIZADAS?

Fuera de pistas en una Estación de esquí con transportes mecánicos, independientemente de si se utilizan o no, tienes cobertura solo si has contratado la opción de esquí, teniendo en cuenta que las Estaciones de Esquí suelen abarcar todo el entorno, no solo las pistas balizadas.



En cuanto a la práctica de esquí de fondo en zonas balizadas, tienes cobertura, siempre que el lugar donde lo practiques no pertenezca a una Estación de esquí con transportes mecánicos. En caso de ser así, deberás contratar la opción de esquí para tener cobertura en caso de sufrir un accidente.

Puede suceder que un esquiador de travesía se accidente cruzando en su itinerario una Estación de esquí, tendrá cobertura siempre que demuestre que no era bajando por una pista o fuera de pistas y que la ruta más lógica era la que había trazado para realizar su travesía de esquí por montaña.

Cuando esto ocurre, la Compañía Helvetia nos pide una información amplia y detallada sobre cómo ha ocurrido, lugar exacto del accidente y el itinerario de la travesía de esquí planeada, además de solicitar información en la consulta médica de la Estación.

Aconsejamos a los practicantes de esquí de travesía, que en alguna ocasión practican esquí alpino o entrenan en Estaciones bordeando las pistas balizadas, que contraten la opción de esquí para su tranquilidad.

En el caso de practicar Snowboard o Splitboard, sea en una Estación de esquí o lejos de ella en la montaña, **siempre** debe contratar la opción de Snow.

CONSULTAS SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL

¿EN QUÉ CONSISTE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL?

La póliza de Seguro de Responsabilidad Civil garantiza, dentro de los límites establecidos en la ley y en el contrato de seguro, a cubrir la responsabilidad civil a cargo del asegurado de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios derivados de la práctica de las actividades básicas y opcionales contratadas por cada asegurado.

¿A QUIÉN DA COBERTURA?

Un seguro de responsabilidad civil da cobertura a las figuras jurídicas que figuren en la póliza como asegurados.

En el caso de la póliza de seguro de responsabilidad civil de los federados tienen cobertura todas las personas incorporadas en la Federación de montaña que figuren como federados.

¿QUÉ REQUISITOS HAY QUE CUMPLIR PARA PERCIBIR ESTA COBERTURA?

Estar en posesión de la licencia federativa.

¿QUÉ ES UN GUÍA BENÉVOLO?

Un guía benévolo es una persona asignada por un Club de Montaña, para acompañar y guiar a grupos en las salidas oficiales organizadas por los propios Clubes, en los que actúan de forma voluntaria y sin ánimo de lucro.

Los guías benévolos deben estar federados e incorporados en el seguro de accidentes contratado por esta Federación, si desean tener cobertura de Responsabilidad Civil, en la póliza que tienen contratada los Clubes asociados a esta Federación.

SI UN FEDERADO ORGANIZA UNA SALIDA CON INDEPENDENCIA DE SU CLUB Y LLEVA A MÁS GENTE CONSIGO, ¿ESTARÍA CUBIERTO POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FEDERACIÓN?

Suponemos que te refieres al seguro de responsabilidad civil de los federados.

No tienes cobertura en este seguro, ya que estás actuando como guía u organizador de manera particular y esto no lo recoge.

El seguro que nos ocupa te da cobertura únicamente como federado en la práctica de las actividades básicas que figuran en la póliza, así como de las actividades opcionales que hayas contratado.



EN EL CASO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR UN CLUB PARA FEDERADOS Y NO FEDERADOS, ¿LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FEDERACIÓN DA COBERTURA TAMBIÉN A LOS NO FEDERADOS POR SER EL CLUB EL ORGANIZADOR?

Suponemos que te refieres a la póliza de seguro de responsabilidad Civil de los Clubes asociados a la Federación.

Este seguro garantiza la responsabilidad civil que al Club le pudiera ser exigida por daños y perjuicios derivados de la práctica de las actividades que organiza oficialmente, establecidas en el contrato de seguro.

Nada tiene que ver en cuanto a responsabilidad civil, si los participantes en dichas actividades están federados o no lo están, el Club tiene cobertura, en cualquier caso.

PERTENEZCO A LA JUNTA DIRECTIVA DE UN CLUB DE MONTAÑA Y DESEO INFORMARME SI LOS GUÍAS QUE DIRIGEN A UN GRUPO EN LAS SALIDAS OFICIALES DEL CALENDARIO ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB, TIENEN COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Efectivamente, los guías que llamamos benévolos, son personas al servicio del Club y tienen cobertura de responsabilidad civil en la póliza contratada por la Federación de Montaña a todos sus Clubes, sus Juntas Directivas y el personal al servicio del Club, incluidos los guías que dirigen los grupos en las salidas oficiales organizadas por el Club.

De los guías designados para las excursiones o salidas del calendario anual del Club, debemos tener conocimiento con anterioridad a su celebración, por lo que os pedimos por favor, nos enviéis dicho calendario anual de actividades, así como el nombre de los guías que habitualmente acompañan los grupos en dichas salidas.

PERTENEZCO A LA JUNTA DIRECTIVA DE UN CLUB DE MONTAÑA Y DESEO INFORMARME, QUÉ OCURRE SI FEDERAMOS A UN SOCIO Y NO HEMOS CURSADO POR ERROR EL ALTA A LA FEDERACIÓN, O BIEN NO LES HEMOS COMUNICADO LA CONTRATACIÓN DE UNA OPCIÓN GEOGRÁFICA O DE ACTIVIDAD Y ESTE SOCIO SUFRE UN ACCIDENTE PRACTICANDO UNA ACTIVIDAD DE MONTAÑA PARA LA QUE SUPUESTAMENTE ESTABA ASEGURADO

Esta es una situación que debéis evitar, ya que no existe cobertura de responsabilidad civil que ampare al Club si esto sucede, siendo el propio Club el que se debe hacer cargo de los gastos que ocasione el restablecimiento del socio accidentado.

Esta exclusión de cobertura viene reflejada en la póliza de seguro de responsabilidad Civil de los Clubes, contratado por la Federación de Montaña, en el punto 6.36 Exclusiones de cobertura: Están excluidas de cobertura "Las reclamaciones derivadas de errores administrativos en la tramitación de las licencias federativas."

Siempre aconsejamos a los Clubes, que no cobren las licencias federativas en metálico, sino por vía bancaria, ya que al menos el federado tiene un justificante del banco, del ingreso de la licencia federativa con nombre y apellidos, así como del importe ingresado al Club.

¿QUÉ SITUACIONES PODEMOS ENCONTRAR EN EL TRANSPORTE DE UNA SALIDA DE CLUB?

En el caso de que se contratara un autobús para realizar una salida, si ocurriera cualquier accidente es la Compañía del autobús quien debe hacerse cargo de los daños ocasionados.

Si la salida la realizaran en vehículos particulares y ocurre un accidente en el trayecto, dependerá de cómo ha ocurrido el accidente:

A/ Si ha habido contacto con otro vehículo, se hará cargo de los daños y perjuicios ocasionados el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del vehículo causante del accidente sobre el que recae la culpa de lo sucedido, acorde al código de circulación vigente. Así mismo la Compañía del vehículo causante del accidente se hará cargo de los desperfectos ocasionados al vehículo contrario.



B/ Si no ha habido contacto con otro vehículo y ha chocado o se ha salido de la carretera, es el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del propio vehículo el que se hace cargo de los daños y perjuicios ocasionados a los ocupantes de este vehículo. Si el propietario tiene contratado un seguro a todo riesgo del vehículo, la Compañía también se hará cargo de los desperfectos sufridos por el propio vehículo.

C/ Si por culpa del viento, cae un árbol en la calzada produciendo daños al vehículo o a las personas que lo ocupan, deberán llamar al organismo de socorro pertinente, para que acuda al lugar del accidente y nos indique qué debemos hacer para reclamar los daños y perjuicios ocasionados a través del propio seguro obligatorio de Responsabilidad Civil del vehículo o a través del Organismo oficial que se ocupa de estos trámites.

D/ Si por culpa del viento u otra razón, cae un árbol a la calzada y este estaba situado dentro de una finca, es el propietario de dicha finca el que debe hacerse cargo de los daños y perjuicios que haya ocasionado.

La póliza de Responsabilidad Civil de los Clubes no da cobertura a los daños que se produzcan en los que debe existir un seguro obligatorio, ni de los daños que sean responsables terceras personas.